

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 34

JUEVES 9 DE FEBRERO DE 1950

Práctico concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 >		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular Núm. 543

Por este Gobierno Civil se concede autorización con ésta fecha a los vecinos de Priego doña Amelia Luque del Rosal, don Francisco Luque del Rosal y don Antonio Ruiz Amores Rubio, para que durante un plazo de dos meses puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina, para esterminar los animales dañinos existentes, en las fincas «Valdeinfiernos», «Huerta Pedrajas» y «Venta y Olivillos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Cordoba 6 de febrero de 1950.—
El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 567

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 14'910, ambos inclusive, del camino vecinal «DEL KM. 40 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CORDOBA POR EL CAMINO VIEJO DE CASTRO DEL RIO» (Término de Córdoba), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTAS QUINCE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, por lo que se anuncia la convocatoria de la misma, conforme al Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro de apliación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante notario, en el Salón de Sesiones de esta Diputación a las once horas del día primero que resulte hábil después de transcurrido veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi Presidencia o la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecto por la Comisión.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca ésta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose la cédula de licitador o documento que acredite su personalidad y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el de CUATRO MIL TRESCIENTAS DIEZ Y OCHO PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, o sea el dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de 8.637'42 pesetas (OCHO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS), importe del cuatro por ciento de dicho presupuesto, como fianza definitiva así como la complementaria, en su caso, con arreglo a lo prevenido en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, pudiendo constituirse las expresadas fianzas en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras

será el de catorce meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS SETENTA PESETAS y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, en su caso, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se efectuará por el Letrado de la Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del Artículo primero del R. D. Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras, gastos de escritura, etc.

Córdoba seis de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal

que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 14'910, ambos inclusive, del camino vecinal DEL KM. 40 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A CORDOBA POR EL CAMINO VIEJO DE CASTRO DEL RIO (Término de Córdoba), así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de(en letra) pesetas céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CUATRO MIL TRESCIENTAS DIEZ Y OCHO PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellos).

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 568

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 8'267, ambos inclusive, del camino vecinal, «DE BAENA A ZUHEROS».

cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON DOS CENTIMOS, por lo que se anuncia la convocatoria de la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones del Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario, en la Salón de Sesiones de esta Diputación, a las once horas del día primero que resulte hábil, después de transcurridos veinte también hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi Presidencia, o la señor Vocal que haga mis veces o el que delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecto por la Comisión.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose fuera del sobre la cédula del licitador o el documento que acredite su personalidad y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el de DOS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS con DIEZ Y OCHO CENTIMOS, o sea el dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS, importe del cuatro por ciento de dicho presupuesto, como fianza definitiva, así como la complementaria, en su caso, con arreglo a lo prevenido en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, pudiendo constituir las expresadas fianzas en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS TRES PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, y el resto hasta la suma en que sea ad-

judicado el remate, en su caso, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Corporación don Joaquín de Velasco y Nalera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el Apartado a) del Artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras, gastos de escritura etcétera.

Córdoba siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, **Enrique Salinas.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado, por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 8'267, ambos inclusive, del camino vecinal «DE BAEÑA A ZUHEROS», así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de dos mil doscientas cuarenta y siete pesetas con diez y ocho céntimos, importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 571

ANUNCIO DE SUBASTA

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número trescientos cincuenta y cinco, correspondiente al día veinte y uno de diciembre próximo pasado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número trescientos de diez y siete de citado mes, para el suministro por raciones a los Establecimientos de esta Beneficencia provincial, durante el quinquenio de mil novecientos cincuenta — cincuenta y cuatro; por decreto de fecha trece del mes anterior y en uso de las facultades que me están conferidas he resuelto convocar la segunda subasta que tendrá lugar conforme al pliego de condiciones y demás documentos que sirvieron de base para la primera, que se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, durante los días y horas hábiles de oficina, donde podrán ser examinados.

La subasta se verificará ante el Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial, a las doce horas del día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o al siguiente hábil caso de ser domingo o día feriado.

Córdoba uno de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, **Enrique Salinas.**

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 544

Por el Ministerio de Hacienda, se ha firmado con fecha 1.º de febrero de 1950 el siguiente acuerdo:

Vista la comunicación en que el Sr. Sindico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Córdoba, participa el fallecimiento de don Rafael Guerrero Lama, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Córdoba; Considerando que, según el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical, para que se declare la caducidad del nombramiento; Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan; este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el

nombramiento de Corredor de Comercio de Córdoba a favor de Rafael Guerrero Lama.

2.º Que se declare así mismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza expresado Corredor las reclamaciones que procedan por, cuando se consideren con derecho a concurrir a la devolución de la misma.

3.º Que se comuniquen así al legado de Hacienda de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y a la Junta Sindical Colegio de Corredores de Córdoba para su anuncio en el tablón edictos de la Corporación.

Córdoba 6 de febrero de 1950
El Delegado de Hacienda, L. Vela dalgo.

Hermanidad Sindical Mixta de Hornachuelos

Núm. 389

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Hornachuelos, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermanidad el padrón de contribuyentes para atender al sostenimiento de esta Hermanidad y Servicio Sindical de Guardería Rural de la misma, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta, queda expuesto al público en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la fecha en que se publique presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarle y hacer las reclamaciones que estimen en derecho los contribuyentes interesados.

Hornachuelos, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta.—El jefe de la Hermanidad, Francisco Aranda.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHOROS DE CORDOBA

Núm. 583

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de valores hecho con el número 20.000 de la Sucursal Segunda de esta Institución, se anuncia al público el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales sin que nadie presente el referido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Martín.

Ayuntamiento

BUJALARCE

Núm. 402

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por don Esteban Cantalejo Chocero, mayor de edad y de vecindad, se ha solicitado instalar un motor eléctrico de 3 H. P.

su taller de carpintería de la calle Cerezos, número diez y nueve de esta ciudad.

Lo que se hace público por plazo reglamentario para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en este Ayuntamiento.

Dado en Bujalance a veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta.—Firma ilegible.

BELALCAZAR

Núm. 552

El Alcalde de esta villa de Belalcázar, hace saber:

Que confeccionada la rectificación anual al padrón de habitantes, con referencia al día 31 de diciembre del pasado año de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 10 días al objeto de que pueda ser examinada por quien lo dese y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar a 4 de febrero de 1950.—Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 553

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de La Rambla.

Hace saber: Que terminada la rectificación anual del Padrón de Habitantes de esta ciudad y su término municipal, referida al 31 de diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinarla y presentar en su caso, contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 4 de febrero de 1950.—Firma ilegible.

VALSEQUILLO

Núm. 554

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo, hace saber:

Que formada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre pasado, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días naturales, durante los cuales puede ser examinada por los que así la deseen y formularse contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valsequillo a 4 de febrero de 1950.—El Alcalde, Pedro Marquino.

BAENA

Núm. 575

Anuncio de Concurso

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día dos del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del vigente Reglamento de Contratación de obras y servicios Municipales, se abre concurso para el nombramiento de Gestor afianzado encargado de la Recaudación de Exacciones Municipales en la Aldea de Albendín, de

este término, con arreglo a las bases y condiciones, cuyo extracto se publica a continuación.

•Es objeto del presente concurso, la recaudación por gestión afianzada, de las exacciones siguientes: •Inspección y Reconocimiento Sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público. •Servicio de reconocimiento Sanitario de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares. •Ocupación de la vía pública con escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y cualesquiera otros aprovechamientos de naturaleza análoga. •Ocupación de la vía pública con puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos de recreo (excepto en feria). •Licencias para industrias callejeras y ambulantes. •Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales. •Impuesto de cinco céntimos sobre litro de vinos corrientes. •Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, en la zona fiscal. •Arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas. •Zona fiscal. •Arbitrio sobre consumo de pescados y mariscos finos.

El mínimum de recaudación que se afianza es de VEINTE MIL PESETAS por todos los conceptos expresados; el plazo de la gestión afianzada será del período comprendido desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva de este concurso, al treinta y uno de diciembre del presente año, pudiendo ser prorrogado por otro año más; los ingresos serán por dozavas partes del mínimum de recaudación ofrecido, por anticipado, dentro de los diez primeros días de cada mes; las mejoras se harán constar en los pliegos, expresando numericamente la cantidad que se ofrece como mínimum de recaudación.

El concurso se celebrará con las formalidades establecidas en el artículo quince del Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil de haberse cumplido veinte también hábiles, contados del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En el referido plazo y durante las horas hábiles de oficina, se admitirán en Secretaría las proposiciones que en pliegos cerrados se presenten para tomar parte en dicho concurso, a los que habrá de acompañarse cédula personal y resguardo del depósito provisional de MIL PESETAS. Dicho depósito podrá hacerse en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos y sus Sucursales. La fianza definitiva consistirá en el importe de dos mensualidades. Serán desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo que al final se inserta. No podrán tomar parte en el concurso los incluidos en el artículo noveno del Reglamento citado. Los poderes que puedan presentarse serán bastanteados por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta localidad. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el pla-

zo de concurso en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal.

Baena seis de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... (Nombre y dos apellidos) vecino de..... con cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... expedida en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..... del mes de..... del año....., relacionado con el concurso abierto por el Ayuntamiento de Baena, para el nombramiento de Gestor afianzado y adjudicación al mismo de los servicios de Administración, Inspección y Cobranza en la Aldea de Albendín, de este término, de las exacciones Municipales, encontrando conforme las bases y pliego de condiciones del concurso a tal fin redactados, los acepta íntegramente y se compromete a llevar a cabo dichos servicios y la recaudación de las referidas exacciones, garantizando un mínimum de recaudación líquida, por cada año y duración del contrato, de pesetas..... (la cantidad se consignará en letra y número).

(Lugar, fecha y firma con dos apellidos)

ALMEDINILLA

Núm. 551

El Alcalde de Almedinilla, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Cristóbal Cano Serrano, hijo de Juan y Cristóbalina; Rafael Coca López, de Rafael y Encarnación; Vicente José Estévez Bermudez de José y Ricarda; Juan Antonio Hidalgo Leiva, de Antonio y Antonia; Domingo Malagón Cano, de Andrés y Ana; Bartolomé Francisco Ruiz Marín, de Antonio y Juliana; Ricardo Gonzalo Ruiz Ruiz, de Pomposo y Tomasa; y Luis Salazar Muñoz, de Adriana Amable, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a las 10 horas de los días 12 y 19 del corriente mes, en que tendrán lugar el cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Almedinilla a 3 de febrero de 1950.—Firma ilegible

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 385

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 37 de 1947, se reproduce en este Juzgado sobre lesiones a Juan Alagar Hurlado, en el que aparece como inculpado Manuel Carreño Sánchez, hecho ocurrido en terrenos de la Hacienda Dávalos, de este término, se cita por la presente a un individuo llamado Rafael, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual tuvo su domicilio en Las Navas del Selpillar, para que dentro del término de quinto día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en calle Juan Jiménez Cuencá, 19, para ser oído, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al citado Rafael, expido la presente en Lucena a 25 de enero de 1950.—El Secretario, Antonio Jiménez.

LLERENA

Núm. 371

Manuel Sánchez Escribano, (a) El Cano, de 21 años, hijo de Lorenzo e Isabel, soltero obrero, natural de Belmez y vecino de Pueblonuevo del Terrible, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Llerena, dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto su prisión acordado en causa seguida por hurto con el número 160-1946, apercibiéndole que sino comparece será declarado rebelde.

Dado en Llerena a 24 de enero 1950.—Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 469

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una máquina de coser marca Alfa de mesa, un calentador eléctrico de dos resistencias, un toldo de lona color naranja, una corfina colorada, y dos bolas de bronce de los remates de un balcón, que fueron sustraídos en la noche del diez al once del actual, del lugar de los Machones, propiedad del vecino de Puente Genil José María Reina Salas, los que en caso de ser habidos serán puestos a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número veinte del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 30 de enero de 1950.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 470

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, proce-

dan a la busca y rescate de una máquina de coser en mediano uso, marca Baiter, la tela de un colchón con rayas y otro de tela de yute, un aparejo de los llamados enjalma, un saco vacío, media fanega de aceitunas aliñadas, un cuchillo de cocina marcado con la inscripción Paya, que fueron sustraídos de la casilla Los Machones, del término de Puente Genil, en fecha indeterminada, propios del vecino de dicha villa Andrés Gutiérrez Ruiz, los que en caso de ser habidos serán puestos a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número veintiuno del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 30 de enero de 1950.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

CABRA

Núm. 471

Cédula de citación

Por providencia de hoy, el señor Juez Municipal sustituto de esta Ciudad don Rafael Blanco Serrano, ha mandado citar a la denunciada de ignorada residencia y paradero María Ramírez Ruiz, de 30 años de edad, que dijo ser natural de la Alameda (Málaga), para que en el plazo de quinto día hábil, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal para practicar diligencias, advertida de que si deja de comparecer le parará los perjuicios a que haya lugar.

Cabra 25 de enero de 1950.—El Secretario P. H., A. Molina,

Núm. 472

Cédula de citación

Por providencia de hoy, el señor Juez Municipal sustituto de esta Ciudad don Rafael Blanco Serrano, ha mandado citar al denunciado de ignorado paradero Francisco Lopera León, mayor de edad, natural de Cabra, para que en el plazo de quinto día hábil a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado municipal, para practicar diligencias, advertido de que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cabra a 30 de enero de 1950.—El Secretario P. H., A. Molina.

POZOBLANCO

Núm. 446

Cédula de citación

Por proveído de esta fecha dictado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido don Pascual Ruiz Merino; en el sumario que instruye con el número 195 de 1949, por el delito de hurto; ha acordado citar por medio de la presente a las personas que se crean dueñas de 1.000 kilos de bellotas procedente de hurto en fincas del término de Villanueva de Córdoba, por personas desconocidas y comprada la misma por Diego Cachinero Torralbo, de dicha vecindad, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 5 días a contar desde la inserción de

la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de recibirles declaración en indicado sumario y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el cual se les hace por medio de la presente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 26 de enero de 1950.—Luis Etcheverría.

MONTORO

Núm. 474

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, cumpliendo exhorto de la Magistratura de Trabajo de Córdoba, dimanado del expediente número 881 de 1949, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Luis Gómez Gutiérrez y otros, contra la Empresa Industrias Vidrieras S. A., domiciliada en Villafranca de Córdoba, se ha mandado sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su aprecio y para hacer efectiva la condena en expresado expediente impuesta a la Entidad demandada, los bienes muebles a ésta embargados, consistentes en maquinaria, materias de fabricación, artículos fabricados, enseres y accesorios, valorados, ya hecha la indicada rebaja del veinticinco por ciento, en ciento ochenta y cuatro mil quinientas ochenta y cinco céntimos, cuyo detalle se omite en este edicto por su mucha extensión, pero que puede ser consultado en Secretaría, durante los días y horas hábiles, que medien desde el de hoy hasta la celebración del acto, todos cuyos efectos obran depositados en don Francisco Torres López y se hallan en las dependencias de la Fábrica, sitas en el término de Villafranca, para que puedan ser conocidos por los que se propongan ser licitadores.

Se ha señalado para el acto del remate el día diez y ocho de Febrero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que para la licitación corresponde a cada uno de los efectos embargados, entendiéndose que serán preferidos, en primer término, el postor que remate la totalidad de los bienes subastados, y después los que opten a rematar algún lote de ellos.

Para tomar parte en el acto, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes a cuyo remate aspire.

Dado en Montoro a 30 de enero de 1950.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero

Núm. 531

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de Montoro y su partido.

Cumpliendo orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, cita por medio del presente, a la perjudicada en la causa número 109 de 1947, Francisca Hermoso Fernández, de 23 años, hija de Manuel y de Dolores, domiciliada últimamente en Pedro Abad, calle Heras, número 25, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de que manifieste lo que tenga por conveniente sobre la aplicación de la condena condicional al penado en dicha causa Pedro Romero Lara; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Montoro a 31 de enero de 1950.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

POSADAS

Núm. 475

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 16 del año 1950, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 28 de enero de 1950.—Valentín Lozano.—El Secretario Judicial, P. H., José Giménez.

Reseña de lo sustraído

Cuatro cerdos colorados de unas 2 arrobas de peso, de la propiedad de Rafael García Guzmán.

Núm. 476

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 15 del año 1950, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 28 de enero de 1950.—Valentín Lozano.—El Secretario Judicial, P. H., José Giménez.

Reseña de lo sustraído

Tres borregas de un año, blancas con las iniciales M. O. en costillares derechos.

LA RAMBLA

Núm. 477

Cédula de citación

En virtud de la presente, que se insertará en los BOLETINES OFI-

CIALES de las provincias de Sevilla y Córdoba, se cita a José Granados Páez, de 30 años de edad, natural y vecino de Herrera (Sevilla), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla, con objeto de prestar declaración como inculpado en el sumario que en el mismo se sigue bajo el número 202 de 1949, por el delito de tenencia ilícita de un arma de fuego; apercibiéndole que de no efectuarlo, será decretada su prisión.

La Rambla 27 de enero de 1950.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

CORDOBA

Núm. 586

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos a instancia de don Rogelio Samper Marcos, contra los cónyuges doña Josefa Peinado Requena y don José Toledano Gómez, vecinos de Córdoba, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta la casa número treinta y uno antiguo y veinticinco moderno, de la calle Huerto de San Pablo o de Carreteras, hoy Pedro López, de esta capital, cuya situación es como sigue: su fachada está orientada al Oeste o Poniente y linda por su derecha saliendo con la número veinte y tres, por la izquierda por la parte segregada, hoy de don Antonio Vilchez y por el fondo con la casa número veinte y siete, teniendo una superficie de DOS CIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS, de los que veinte y uno corresponden a un patio y ciento ochenta y ocho a edificación, con dos plantas de las corrientes en la localidad, en tercer período de vida y en regular estado de conservación. Valorada en NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día VEINTE DE MARZO PROXIMO, y hora de las doce, ante este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercera. Que los títulos de propiedad de la finca y los autos, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta la como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA